

0292-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veinte minutos del cinco de noviembre de dos mil veinte.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en el cantón CURRIDABAT de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido DE LOS TRABAJADORES celebró el día diecisiete de octubre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Curridabat, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN CURRIDABAT**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
801060891	ARIANE GRAU CRESPO	PRESIDENTE PROPIETARIO
901130931	NICOLAS ANDRES CARDONA YOUNG	SECRETARIO PROPIETARIO
104171356	NEFTALI SANCHEZ GARITA	TESORERO PROPIETARIO
204920694	PEGUY QUESADA CHAMORRO	PRESIDENTE SUPLENTE
118530814	GABRIEL ECHEVERRIA MONGE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
111510909	ADRIANA SANCHEZ LOVELL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
801060891	ARIANE GRAU CRESPO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118530814	GABRIEL ECHEVERRIA MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
104171356	NEFTALI SANCHEZ GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
901130931	NICOLAS ANDRÉS CARDONA YOUNG	TERRITORIAL PROPIETARIO
204920694	PEGUY QUESADA CHAMORRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Es oportuno mencionar que la estructura del partido DE LOS TRABAJADORES se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Inconsistencia: No es procedente el nombramiento de **Rafael Ángel Chacón Bonilla**, cédula de identidad n.º 900540508, designado como **secretario suplente**, debido a que presenta doble militancia.

De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, en asamblea distrital de Curridabat, cantón Curridabat, provincia San José, celebrada el día quince de junio de dos mil diecinueve, el partido Comunal Pro-Curri designó al señor Chacón Bonilla como delegado territorial y su nombramiento fue acreditado por esta dependencia mediante auto n.º 724-DRPP-2019 del veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designar el puesto de secretario suplente del comité ejecutivo cantonal.

Para subsanar dicha inconsistencia, el señor Chacón Bonilla podrá presentar la carta de renuncia al partido Comunal Pro-Curri, si ese es su deseo, con el sello de recibo de la agrupación a la que dimite o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior; caso contrario, el partido DE LOS TRABAJADORES tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal para designar la vacante en su estructura.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/sba
C.: Expediente n.º 213-2016, partido DE LOS TRABAJADORES
Ref., No.: 2413-1896; 2489-1889-2020